



PROCESO EJECUTIVO,
RADICACIÓN: 08001-31-03-005-2016-00218-00,
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.,
DEMANDADO: JAVIER EDUARDO ROBAYO BOHORQUEZ

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para tomar atenta nota de embargo de remanente. Sírvese proveer.

Barranquilla, 18 de Agosto de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Agosto Dieciocho (18) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se toma atenta nota del embargo de remanente, proferido por el JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTILES DE BARRANQUILLA y remitido a este despacho mediante Oficio No.2021-251, dentro del PROCESO: EJECUTIVO- MINIMA CUANTÍA RADICADO: 0800141890202021-00251-00 DEMANDANTE: EDIFICIO PALMA LUNA, identificado con NIT No. 901.082.745-8 DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A, identificado con NIT No. 860.034.313-7 que señala:

- “PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de los bienes que resultaren como remanente o a favor de la aquí demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., en el siguiente proceso: PROCESO EJECUTIVO, RADICACIÓN: 08001-31-03-005-2016-00218-00, JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA j05ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co, DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A., DEMANDADO: JAVIER EDUARDO ROBAYO BOHORQUEZ. Líbrese el correspondiente oficio de embargo”.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº 140
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 19-08-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA